



VISTO, el Informe N.º 0001889-2025-DIA/MC de la Dirección de Artes, de fecha 09 de setiembre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5 que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, autoriza al Ministerio de Cultura a otorgar estímulos económicos concursales y no concursales para las industrias culturales y las artes, en los cuales se encuentran las artes escénicas, artes visuales y la música. Asimismo, establece que los estímulos no concursables están reservados exclusivamente a las actividades relacionadas a la promoción nacional e internacional de las artes y las industrias culturales, al fortalecimiento de capacidades y a la formación de públicos;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 015-2020-MC, establece que los estímulos no concursables se otorgan a las postulaciones que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en las bases, lo cual consiste en una verificación de los términos de la convocatoria, que realizará el Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 015-2020-MC establecen que las bases indican las condiciones, los plazos, montos máximos a otorgarse por estímulo, los criterios generales de evaluación, las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los proyectos y, en general, todas las materias que conlleven al otorgamiento de estímulos, de acuerdo a los objetivos y finalidades de los mismos. Asimismo, establecen las condiciones de presentación de los proyectos y obras, trayectorias, señalando forma, lugar y fecha y demás requisitos de postulación. Dichas bases son aprobadas por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la



función de supervisar el debido cumplimiento de los procesos de concurso que se realicen;

Que, asimismo, el numeral 82.12 del artículo 82 del citado Reglamento, establece que la Dirección de Artes tiene la función de organizar, supervisar y promover el fomento de las artes, de las iniciativas de arte y transformación social a través de concursos, auspicios, premios, entre otros; siendo la encargada de elaborar y elevar la propuesta de bases de los estímulos enmarcados en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 022-2019;

Que, con Resolución Ministerial N.º 000138-2025-MC, de fecha 30 de mayo de 2025, se aprobó el "Plan anual de Estímulos Económicos para el fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música 2025", donde se establecen los siguientes Concursos de Proyectos: de Producción de Artes Escénicas, de Producción de Artes Visuales, de Producción Fonográfica, de Festivales, Festividades y Ferias, de Arte para la Transformación Social, de Producción de Danza, de Producción de Arte Tradicional, de Producción de Música en Vivo; Concursos para: la Circulación Internacional de las Artes, la Gestión de Equipamientos Culturales, la Investigación para las Artes, la Circulación Nacional de las Artes; el Estímulo Económico a la Destacada Trayectoria Artística y el Premio Nacional de Dramaturgia;

Que, con Resolución Directoral N.º 000432-2024-DGIA/MC, de fecha 12 de junio de 2025, se aprobaron las Bases para la primera convocatoria de los Estímulos Económicos dirigidos a las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música para el año 2025;

Que, acuerdo al numeral 8.5.2 de las bases del "Concurso de Proyectos de Producción de Artes Visuales" y del "Concurso de Proyectos de Producción Fonográfica", establece que el Jurado es la instancia que evalúa y califica las postulaciones aptas, empleando los criterios de evaluación determinados en el numeral 6.5. de las Bases, y determinando a los beneficiarios del concurso mediante un "Acta de Evaluación";

Que, el precitado numeral 8.5.2 de las bases del "Concurso de Proyectos de Producción de Artes Visuales", también indica que los miembros del Jurado, deben cumplir con el siguiente perfil: "De nacionalidad peruana; profesional en artes, historia del arte, gestión cultural, comunicaciones, gestión u otros relacionados; con experiencia en creación de artes visuales, producción de artes visuales, investigación en artes visuales y/o gestión cultural; con estudios en artes visuales, gestión cultural, comunicaciones, gestión u otros relacionados; debe contar con idoneidad ética y estar alineados con el código de ética de la función pública";

Que, el precitado numeral 8.5.2 de las bases del "Concurso de Proyectos de Producción Fonográfica", también indica que los miembros del Jurado, deben cumplir con el siguiente perfil: "De nacionalidad peruana; profesional en música, musicología, educación musical y/o composición, gestión u otros relacionados; con experiencia en producción musical; con estudios en producción musical, investigación musical, musicología y/o gestión cultural; debe contar con idoneidad ética y estar alineados con el código de ética de la función pública";



Que, asimismo, las Bases establecen que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado, con base en el Informe N.º 0001889-2025-DIA-MC, de fecha 09 de setiembre de 2025, emitido por la Dirección de Artes;

Y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado por Decreto Supremo N.º 015-2020-MC y la Resolución Ministerial N.º 000138-2025-MC, que aprueba el "Plan Anual de Estímulos Económicos para el Fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música 2025";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR como miembros del Jurado del "Concurso de Proyectos de Producción de Artes Visuales" a las siguientes personas:

- Marialejandra Puruguay Guillén - DNI N° 45848522
- Alfredo Federico Villar Lurquin – DNI N° 09658115
- Jorge Alberto Miyagui Oshiro – DNI N° 25854611

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR como miembros del Jurado del "Concurso de Proyectos de Producción Fonográfica" a las siguientes personas:

- Manuel Felipe Garrido Lecca Álvarez Calderón – DNI N° 08218117
- Yins Ever Coronado Capcha – DNI N° 47310856
- Hugo Alonso Huanqui Locatelli – DNI N° 74324547

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES